



pendiente
ACTA DE SESIÓN
Pleno Ordinario de la Junta de Personal de Administración y Servicios

Reunidos en la Sala de Juntas del Aulario Rosa de Gálvez, el 5 de junio de 2019, a las 11:00 horas, con la asistencia de los siguientes miembros,

Nombre	Sindicato	Asistió	Justifica ausencia	Ausente
José Carlos Bustamante Toledo	SITUMA	X		
Berta Rueda Ballesteros	SITUMA	X		
Adoración Rodríguez Horta	SITUMA	X		
M ^a Elena García Fernández	SITUMA		X	
Francisco M. Paradas Serrano	SITUMA		X	
Miriam González Pérez	SITUMA	X		
Yolanda Blanes	SITUMA (D. Sindical)			X
M ^a Carmen Plaza López-Espinosa	CCOO		X	
Juan Francisco García Mejías	CCOO	X		
José Daniel Vallejo Avilés	CCOO		X	
Genoveva Lara Rodríguez	CCOO	X		
Javier Ballesteros Vicente	CCOO (D. Sindical)		X	
M ^a Auxiliadora Luque Vilaseca	CSIF	X		
José Juan García de la Torre	CSIF		X	
M ^a José Soto Moncayo	CSIF	X		
Antonio Molina Aparicio	CSIF (D. Sindical)	X		
Yolanda Amate Villalba	UGT		X	
Esperanza Rojo Fernández	UGT	X		
M ^a del Mar Fontalba	UGT (D. Sindical)	X		
M ^a Ángeles Blanco Carrillo	SIAM	X		
Ángel Custodio Serrano Jurado	SIAM	X		
M ^a Victoria González Rebolledo	SIAM (D. Sindical)	X		

El pleno ordinario de la Junta de PAS trató y acordó las siguientes cuestiones:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación, si procede, de actas anteriores.
- Informe gestiones Junta PAS.
- Estudio y aprobación, si procede, de la propuesta de Reglamento de Acción Social.
- Estudio y aprobación, si procede, de la propuesta de Reglamento de Diversidad Funcional.



- Estudio y aprobación, si procede, de solicitudes de comisión de servicio externas.
- Estudio y debate del II Plan de Igualdad de la UMA.
- Elección de representantes de la Junta de PAS en la comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la UMA.
- Estudio y aprobación, si procede, de propuestas de bases para las convocatorias de oferta pública.
- Solicitud de campañas informativas: Mutua, COSESAL y CECLUMA.
- Ruegos y preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

1. Lectura y aprobación, si procede, de actas anteriores.

Se incluyen modificaciones a las actas, a propuesta de CC.OO.

2. Informa gestiones Junta PAS.

El Presidente hace una relación de los Plenos celebrados desde el último Pleno ordinario, de las Comisiones Permanentes, así como de la presencia de la Junta de PAS en las mesas y comisiones celebradas.

Igualmente se informa de la presencia de la Junta de PAS en el consejo de Gobierno que aprobó la OPE, así como de las reuniones mantenidas con la Vicegerencia. Refiere también que no tenemos información sobre el resultado del expediente informativo que se abrió en Gerencia.

3. Estudio y aprobación, si procede, de la propuesta de Reglamento de Acción Social.

El Presidente explica que la mayoría de las modificaciones propuestas por la Junta de PAS se han incluí en el Reglamento. No se han admitido la propuesta de fijar el presupuesto entre en 1,5% y el 1,8% dela Capítulo 1, ni la de la exención del pago de matrícula para estudios equivalentes a los universitarios. Quedamos en insistir sobre ambos puntos.

4. Estudio y aprobación, si procede, de la propuesta de Reglamento de Diversidad Funcional.

Las modificaciones anteriormente propuestas por la Junta de PAS han sido incluidas. CC.OO. ha enviado nuevas modificaciones que pasamos a debatir.



Quedamos en incluir el punto 1; matizar el 2 en el sentido de que el interesado lo pueda solicitar a la comisión correspondiente si otras medidas resultan insuficientes; incluir el contenido del punto 3 en el artículo 3.1; descartar el punto 4; en el punto 5 referirnos a la legislación vigente en lo referente a reserva de plazas en promoción; ver lo referido al punto 6 en el ámbito del PDI; y dar el OK a los puntos 7 y 8.

5. Estudio y aprobación, si procede, de solicitudes de comisión de servicios externas.

Hay una solicitud de un C1 para venir a la UMA y un C1 de biblioteca que quiere ir a Jaén. No sería una permuta; esperamos a que se hagan los trámites y se daría el OK.

6. Estudio y debate del III Plan de Igualdad de la UMA.

Ya hay borrador del III Plan de Igualdad. Acordamos esperar a los trabajos de la Comisión para valorar su resultado.

7. Elección de representantes de la Junta de PAS en la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad.

Se proponen como candidatas Miriam González, Auxiliadora Luque y M^a Carmen Plaza.

Sale elegida como titular Miriam González y como suplente Auxiliadora Luque.

8. Estudio y aprobación, si procede, de propuestas de bases para las convocatorias de oferta pública.

Estamos a la espera de la propuesta de bases por parte de la Gerencia. No hay que negociarlas, pero el Vicegerente se muestra dispuesto a considerar las propuestas de la Junta de PAS.

SITUMA propone valorar ejercicios aprobados en anteriores convocatorias de Universidades andaluzas (las 3 anteriores para Administrativos y la anterior en las TIC's).

CC.OO. pide más tiempo para hacer propuestas y propone estudiarlo en la comisión Permanente.

UGT va a hacer propuesta por escrito, canalizando las sugerencias de los interinos.

Quedamos en vernos para este asunto en la Comisión Permanente.



9. Solicitud de campañas informativas: Mutua, COSESAL y CECLUMA.

Se aprueba por unanimidad.

10. Ruegos y preguntas.

No hay.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:06 horas.

FECHA
5 de junio de 2019

La Secretaria
Ángeles Blanco

El Presidente
José Carlos Bustamante





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**Junta de Personal de
Administración y Servicios**

ANEXOS al ACTA



REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril), supuso importantes modificaciones en lo relativo al régimen jurídico y distributivo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios que presta sus servicios en las Universidades Públicas. Para propiciar un desarrollo propio y armónico de las medidas contempladas en la citada ley, las Universidades Públicas Andaluzas y las Organizaciones Sindicales, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, firmaron el 24 de septiembre de 2003, un Acuerdo de Homologación de la Acción Social de su personal. Por otro lado, la Universidad de Málaga es una institución pública dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y comprometida en promover la calidad de vida, la salud y el bienestar social de su personal y el de sus familias. Este régimen de autonomía normativa le permite establecer un sistema de acción social que facilite y mejore las condiciones educativas, culturales y sociales de sus empleadas y empleados y el de sus familias. En sus Estatutos (Decreto 464/2019, BOJA nº 93 de 17/05/2019), en el artículo 81, se recoge entre los derechos de quienes integran la comunidad universitaria, el ser destinatarias/os de medidas de acción social. Para cumplir con este objetivo, y con la finalidad de avanzar en la mejora de las medidas a aplicar en la materia, se elabora y aprueba este Reglamento como un marco normativo que contiene las directrices generales de la Acción Social de la Universidad de Málaga.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto de Acción Social

Se entiende por Acción Social el conjunto de medidas, iniciativas, programas y/o actividades destinadas a promover el bienestar del personal al servicio de la Universidad de Málaga y de sus familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados y con el fin de mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y familiares.

Los fondos destinados a acción social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a las personas destinatarias, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las medidas de Acción Social tienen carácter subsidiario, por lo que no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.



Asimismo, no se podrán considerar programas de Ayudas de Acción Social aquellos que tengan como objetivos: Los seguros de accidentes, vida, etc., derivados del desempeño profesional, ni la formación interesada por la Administración para mejorar el servicio y que sean, pues, en interés de la propia Universidad.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este Reglamento es **regular** una protección adecuada al Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios ante determinadas carencias y situaciones a las que pueden estar expuestos a lo largo de su vida profesional que no estén cubiertas dentro de los diferentes sistemas Mutualistas o de Seguridad Social.

Todas las disposiciones generales establecidas en este Reglamento serán de aplicación únicamente al ámbito de la Universidad de Málaga.

TÍTULO II

FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 3.- Concepto

Los créditos destinados para el Fondo de Acción Social de la Universidad de Málaga se incluirán en sus Presupuestos dentro del Plan Acción Social, destinando a tal fin entre el 1,25% y el 1,5% anual del importe de la masa salarial presupuestada para cada periodo específico, **según se recoge en el Acuerdo de Homologación; pudiendo ser aumentada en la medida en que así lo permita la situación financiera de la Universidad de Málaga.**

Artículo 4.- Distribución

Las cuantías destinadas a financiar la Acción Social se distribuirán conforme se recoja en el Plan de Acción Social de la Universidad de Málaga.

Artículo 5.- Carácter

Los créditos autorizados para el Fondo de Acción Social en el apartado de Gastos del Presupuesto de la Universidad, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto.

TÍTULO III

PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Artículo 6.- Personas solicitantes

Podrán participar en los Planes de Acción Social y beneficiarse de dichas ayudas:

1. Todo el personal en situación de servicio activo que reciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Málaga en el momento de la convocatoria o solicitud. El personal contratado que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo VI, según lo que se disponga en el Plan de Acción Social y en cada una de las resoluciones de los diferentes programas y/o convocatorias.
La situación de servicio activo queda asimilada a la de incapacidad temporal, así como los periodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción o acogimiento y del que se encuentre en algunos de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares contemplado en los artículos 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y 89.1c) del EBEP, durante el primer año en la situación, y por razón de violencia de género y violencia terrorista contemplados en el art.89.1d) y e) del EBEP.
2. Podrán solicitar prestaciones del Fondo de Acción Social, de acuerdo con la normativa de cada programa y convocatoria:
 - a) El personal jubilado.
 - b) En caso de fallecimiento del personal recogido en los apartados 1. y 2., su viuda/o o pareja de hecho y sus huérfanas/os hasta los 28 años.

Artículo 7. Personas beneficiarias

Podrán acogerse a las prestaciones del Fondo de Acción Social contempladas en este Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y con lo que se especifique en cada una de las resoluciones de los diferentes programas:

1. El personal en situación de servicio activo que reciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Málaga en el momento de la convocatoria o solicitud. El personal contratado que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo VI, según lo que se disponga en el Plan de Acción Social y en cada una de las resoluciones de los diferentes programas y/o convocatorias.
2. Los miembros de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante, en los términos en que se detallan para cada programa. A estos efectos tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar los siguientes:
 - a) Cónyuge o pareja de hecho.
 - b) Hijas y/o hijos menores de 28 años o mayores con diversidad funcional con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, y cuyos ingresos en cómputo anual no sean superiores al IPREM, que convivan con la persona solicitante a la fecha de registro de la entrada de la solicitud.
 - c) Ascendientes que convivan en el domicilio de la persona solicitante y acrediten la convivencia y la dependencia económica.

3. De igual manera, podrán acogerse el/la cónyuge viudo/a o pareja de hecho de la persona fallecida y huérfanas/os, así como las/los jubiladas/os y sus cónyuges o parejas de hecho en la forma y el tiempo que expresamente así se establezca.

Artículo 8.- Incompatibilidades

En caso de que concurren ambos cónyuges o parejas de hecho a una misma modalidad de ayuda, sólo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincida la persona beneficiaria para la que se solicita la ayuda.

Cuando por parte de la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier Organismo o Entidad Pública o Privada para el mismo periodo, no se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda de la Universidad de Málaga, salvo que aquella fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia. La persona interesada estará obligada a solicitar las ayudas ofertadas por otros Organismos.

En cualquier caso, todas las acciones estarán sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones que se señalen en las bases específicas de cada convocatoria o programa.

Artículo 9.- Omisión, ocultación y falsedad de datos

La omisión de la documentación requerida, la ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran derivarse.

TÍTULO IV SOLICITUDES

Artículo 10.- Presentación

Las ayudas se solicitarán a través de las oficinas de procedimiento electrónico y registro de la Universidad de Málaga o mediante los procedimientos especificados en las convocatorias correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Documentación

A las solicitudes se deberá adjuntar toda la documentación que se indique en la modalidad de ayuda específica, siempre que esta no se halle en poder de la administración.

TÍTULO V

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 12.- Naturaleza de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Málaga, como órgano paritario de control y foro de interlocución y negociación con la Administración Universitaria en materia de Acción Social se regirá por lo establecido en este Reglamento, así como por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Málaga, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el citado Acuerdo de las Universidades Públicas de Andalucía en relación con la homologación de la acción social de sus empleados de 24 de marzo de 2003, así como por las disposiciones que modifiquen o desarrollen estos textos.

Artículo 13. Composición

La Comisión de Acción Social, como órgano colegiado de composición paritaria entre representantes de la Universidad y de los órganos de representación de las trabajadoras y los trabajadores, estará integrada por:

- El Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
- Las personas designadas por el Rector o la Rectora en número suficiente para alcanzar la paridad. Entre ellas se encontrarán las representantes de los órganos de gobierno con competencias en Acción Social: Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, Gerencia, Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y **Vicerrectorado de Investigación**, u órganos asimilados, y el Secretario o la Secretaria General
- Un/a representante por cada uno de los órganos de representación **del personal**: Junta de Personal Docente e Investigador, Junta de Personal de Administración y Servicios, Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador y Comité de Empresa de Personal de Administración y Servicios.
- Un/a representante por cada uno de los sindicatos con representación sindical en la Universidad de Málaga.
- **La persona responsable** de la gestión administrativa de la Acción Social, que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

Las personas que integran la Comisión de Acción Social cesaran como tales en su cargo cuando pierdan la condición por la que fueron designadas o por renuncia expresa. Asimismo, deberán abstenerse o podrán ser recusadas cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 14. Funciones

La Comisión de Acción Social podrá funcionar en pleno o en subcomisiones y tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Planificar las líneas generales a seguir en materia de Acción Social.
- b) Elaborar el Plan de Acción Social de la Universidad de Málaga.
- c) Proponer la distribución de los fondos de Acción Social conforme al marco presupuestario vigente en cada momento.
- d) Elaborar las convocatorias de cada modalidad de ayuda, en las que se establecerá la cuantía de las ayudas asignadas en función de las diversas modalidades y acciones, los requisitos específicos que han de reunir las personas solicitantes, así como los criterios de asignación de las mismas.
- e) Recibir información y realizar el seguimiento de todo lo relativo a la tramitación de las convocatorias, de los criterios de asignación y distribución de las mismas, de las sugerencias de mejora, así como de los recursos y reclamaciones, que en su caso, se hayan planteado contra la resolución de aquellas.
- f) **Elevar la propuesta de concesión o denegación de las ayudas que será preceptiva y vinculante.**
- g) Elaborar su normativa de funcionamiento interno.
- h) Promover la firma de acuerdos o convenios con distintas entidades públicas o privadas para la adquisición de bienes o prestación de servicios relacionados con **la Acción Social**.
- i) Ratificar los acuerdos adoptados por las subcomisiones, en su caso.
- j) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del presente Reglamento y a su modificación.
- k) Realizar una memoria anual de actuación y ejecución del Plan de Acción Social, que contendrá, al menos, los siguientes datos:
 - Crédito presupuestario para el ejercicio respectivo.
 - Crédito ejecutado **de la Acción Social**.
 - Tipos de ayudas convocadas.
 - Número de ayudas convocadas, solicitadas y concedidas.
 - Estimaciones previstas para el periodo siguiente.
- l) Cualquier otra función que pudiera serle atribuida.

Artículo 15. La Presidencia

La Comisión de Acción Social estará presidida por el Rector o la Rectora, o persona en quien delegue, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades de la Comisión.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día **incluyendo** las peticiones de **las personas que integran** la Comisión.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlo, en su caso, por causas justificadas.
- d) Asegurar el debido cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- e) Visar las actas y certificaciones de acuerdos de la Comisión.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia.

Artículo 16. La Secretaría

La Secretaría de la Comisión de Acción Social la ejercerá la persona responsable de la gestión administrativa de la Acción Social, que actuará como Secretaria/o, con voz pero sin voto. Corresponde a la Secretaría entre otras funciones:

- a) Realizar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de la Presidencia.
- b) Redactar actas conforme a los contenidos de las sesiones y expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Dar fe de todas las actuaciones y acuerdos que adopte la Comisión.
- d) Guardar y custodiar las actas y toda la documentación relacionada con éstas.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la persona que ejerza las funciones de la Secretaría será sustituida por otra persona encargada de la gestión administrativa de la Acción Social.

Artículo 17. Funcionamiento de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social tendrá un régimen de, al menos, dos sesiones anuales de carácter ordinario para tratar las acciones sujetas a convocatoria en el respectivo Plan de Acción Social. Igualmente, la persona que ejerza la Presidencia podrá convocar por iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de las personas integrantes de la misma con derecho a voz y voto, las reuniones de carácter extraordinario que se estimen oportunas para tratar asuntos urgentes o de otra índole que así lo requieran.

Cuando la Comisión lo estime necesario podrá invitar a participar en sus sesiones (ordinarias o extraordinarias) a aquellas personas que por sus conocimientos o nivel de cualificación puedan asesorar a la misma.

El orden del día de cada sesión será establecido por la Presidencia. En el mismo estarán incluidas todas aquellas cuestiones o puntos que hayan sido propuestos por al menos el 25% de los componentes, salvo que la convocatoria estuviera ya tramitada, en cuyo caso el/los asunto/s se incluirá/n en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

En las sesiones ordinarias, se incluirá un punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinarias que se hubiesen celebrado, así como un apartado para ruegos y preguntas.

Las sesiones se atenderán al contenido del orden del día. No se podrá retirar un punto ni podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ninguna cuestión que no figure incluida en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes de la Comisión con voz y voto y sea declarada la urgencia del asunto por voto favorable de la mayoría.

La secuencia en el debate del orden del día de las sesiones podrá ser alterada por la mayoría absoluta de los miembros con voz y voto asistentes a la sesión, a propuesta de la Presidencia.

La Comisión utilizará de forma preferente los medios electrónicos disponibles en la universidad para su funcionamiento.

Artículo 18. Convocatoria

La notificación de las respectivas convocatorias se realizará:

- a) La convocatoria ordinaria deberá remitirse a cada una de las personas integrantes de la Comisión con una antelación mínima de 5 días hábiles.
- b) La convocatoria extraordinaria deberá remitirse con una antelación mínima de 48 horas, utilizando los medios extraordinarios de notificación que garantice el conocimiento de la reunión por todas las personas integrantes de la Comisión.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, y se acompañarán de la documentación que deba ser objeto de debate o estudio.

Artículo 19. Constitución

Para la válida constitución de la Comisión de Acción Social, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de los integrantes de la misma.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

En la adopción de acuerdos se tendrá en cuenta:

1. Los acuerdos se adoptarán por votación o por asentimiento.
2. Las propuestas formuladas por la Presidencia, se entenderán aprobadas por asentimiento

cuando una vez enunciadas no susciten objeción alguna.

3. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguna de las personas integrantes de la Comisión. En todo caso, serán secretas cuando se refieran a la elección de personas.
4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las personas que la integran con derecho a voto.
5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican por escrito en el plazo de 3 días hábiles, que se incorporará al acta correspondiente.

Artículo 21. Actas

De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Las Actas serán firmadas por la/el Secretaria/o con el visto bueno de la /el Presidenta/e y se remitirá copia de las mismas al resto de las personas integrantes de la misma.

En caso de recibir objeciones, se incorporarán en el punto 1 del orden del día de la siguiente reunión para su aprobación.

Artículo 22. Subcomisiones

La Comisión de Acción Social, en orden a conseguir la mayor operatividad en el estudio y resolución de los asuntos, podrá crear cuantas subcomisiones considere oportunas, que informarán de todas sus actuaciones al pleno de la Comisión.

TÍTULO VI

MODALIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 23. Modalidades de Acción Social

La Acción Social comprende dos modalidades:

1. Acción Social Automática

Se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Las distintas medidas de la acción social automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad.

Los programas que la componen, sin carácter limitativo, son:

- a) Compensación y devolución de matrícula por estudios universitarios y abono de las pruebas de acceso a la universidad para **las personas beneficiarias reflejadas en el artículo 7.**
- b) Indemnización por fallecimiento, **de oficio.**
- c) Premio de jubilación. Equiparable a situaciones de incapacidad permanente, absoluta y gran invalidez, para personal con un mínimo de 15 años de antigüedad, **de oficio.**
- d) Complemento por incapacidad temporal, **de oficio.**

2. Acción Social No Automática

Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior, y se ejecutarán mediante las respectivas convocatorias, y a la que se aplicará criterios de renta per cápita de la unidad familiar con el fin de que alcance de forma preferente a las familias más desfavorecidas.

Dentro de la Acción Social no automática se establecerán los programas o ayudas que la Comisión estime oportunos, que se especificarán en el Plan de Acción Social y que se referirán a las siguientes áreas:

- a) Área Educativa.
- b) Área Asistencial.
- c) Área de Desarrollo y Bienestar Social.
- d) Área de Anticipos Reintegrables/Préstamos

TÍTULO VII

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 24. Elaboración y aprobación del Plan de Acción Social

La Comisión de Acción Social, en el ejercicio de sus funciones, será la encargada de elaborar y proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad el Plan de Acción Social, que tendrá carácter cuatrienal.

Tal propuesta deberá contemplar necesariamente la cantidad total destinada al Fondo de Acción Social, e incluirá asimismo su desglose estimativo para cada tipo de ayuda.

Si la propuesta elevada al Consejo de Gobierno no fuese aprobada, en el plazo de un mes, ésta volverá a la Comisión de Acción de Social, que en el plazo de 15 días remitirá una nueva propuesta al Consejo de Gobierno. Si el Consejo de Gobierno no aprobase la propuesta, se prorrogará el Plan anterior actualizado presupuestariamente.

Artículo 25. Régimen tributario. Las ayudas que así lo determinen las leyes estarán sujetas al tratamiento fiscal que las mismas determinen.



Disposición Adicional. Las modalidades y ayudas estarán condicionadas a la legislación que sea de aplicación en el ámbito universitario.

Disposición Transitoria. Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su presentación.

Disposición Final. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), previa aprobación por el Consejo de Gobierno.

BORRADOR



REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR CAUSA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

Este Reglamento para la Atención a Personas con Necesidades Específicas por causa de Diversidad Funcional en la Universidad de Málaga atiende al marco legislativo básico instaurado en el ámbito internacional por la Convención de Naciones Unidas y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En el contexto nacional, los artículos 9.2, 14 y, de manera específica, el artículo 49 de la Constitución Española hacen referencia a los derechos de las personas con discapacidad. Esta materia ha sido objeto de desarrollo por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el ámbito de la administración pública, por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

A nivel autonómico, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y establece que los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo y se promueva el respeto a la diversidad desde el reconocimiento del valor de las personas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría.

Esta nueva orientación conlleva un cambio de paradigma de todas las políticas públicas, ahora orientadas a lograr la accesibilidad universal y proporcionar a este colectivo de personas los apoyos necesarios para que, conforme a los criterios de equidad y sostenibilidad, alcancen una vida independiente y, con ello, consigamos una sociedad plenamente inclusiva.

Lógicamente, el entorno universitario español no puede permanecer ajeno a este compromiso de atención permanente a las personas con necesidades específicas por causa de discapacidad. La Universidad como institución transmisora de valores está obligada a responder de manera inexcusable a los postulados anteriormente referidos, y deberá promover e implementar medidas de acción positiva que consigan que todas las personas que presenten necesidades específicas o particulares asociadas a su discapacidad disfruten de un ambiente laboral y educativo inclusivo propio de una sociedad cohesionada y respetuosa con el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

En consecuencia, en el ámbito universitario estatal la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, redactada conforme a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, relativa a la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades dispone que las universidades deben garantizar la igualdad de oportunidades del estudiantado y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación directa o indirecta en el acceso a edificios, instalaciones, espacios virtuales, servicios, procedimientos y demás dependencias de las universidades. También, en el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos. Así mismo, las universidades deben tener en cuenta lo previsto al respecto en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre), lo dispuesto en el art. 59 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto legislativo de 5/2015, de 30 de octubre), el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral (PAS) de las Universidades Públicas de Andalucía, el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y el art. 25 de la ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, así como las recomendaciones de la CRUE Universidades Españolas que hacen referencia a la necesidad de avanzar en el cumplimiento efectivo de toda la normativa vigente que garantiza la igualdad de oportunidades y establece los principios que las universidades deben adoptar en materia de inclusión de las personas con discapacidad, tanto en el estudiantado como en su plantilla de personal docente e investigador y de administración y servicios.

En el mismo sentido, en la Comunidad Andaluza el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su Disposición adicional octava sobre la atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, afirma que "las Universidades andaluzas garantizarán la igualdad de oportunidades para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria con discapacidad". El Sistema Público Universitario Andaluz también deberá atender a lo establecido en el art. 22 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

A raíz de estos antecedentes y preceptos jurídicos, las universidades han ido incorporando en sus respectivos estatutos y normas de desarrollo referencias expresas al principio de igualdad de derechos y de oportunidades, al derecho a la no discriminación, a la adaptación e integración y a la puesta en acción de medidas específicas. Por lo que la Universidad de Málaga, como institución encargada de prestar el servicio público de la educación superior que realiza mediante la docencia, la investigación y la transferencia, tiene en cuenta la normativa general y específica antes mencionada, y asume el firme compromiso de facilitar los apoyos y medios necesarios para impedir que en ella se pueda dar cualquier situación de discriminación por motivos de la diversidad de capacidades. También se compromete a promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva y a eliminar los obstáculos que se opongan a su inclusión en la vida universitaria. Con esta finalidad, aprueba este "Reglamento para la Atención a personas con



necesidades específicas por causa de diversidad funcional en la Universidad de Málaga" con el consenso de todos los agentes sociales implicados.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La entrada en vigor del marco legislativo antes mencionado sobre atención a las personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional con discapacidad acreditada con un grado igual o superior al 33% en los textos normativos antes mencionados, ha de ser plasmada en el ámbito universitario para avanzar en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso a la educación superior, al empleo o en el disfrute de bienes y servicios del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y del estudiantado con diversidad funcional.

Por ello, la Universidad de Málaga con el objetivo de que el contenido de lo dispuesto en dicha normativa tenga efectiva operatividad en la misma, establece un conjunto de medidas conforme a los principios generales recogidos en el preámbulo de este Reglamento que abogan por el respeto a la diferencia y la aceptación de las personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional como parte de la diversidad y de la condición humana, de su derecho a no ser discriminadas, a la accesibilidad universal y a su autonomía individual.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. El ámbito de aplicación de este reglamento alcanza a todas las personas que integran la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga: estudiantado, personal de administración y servicios (PAS) y personal docente e investigador (PDI), con necesidades específicas por causa de diversidad funcional, cualquiera que sea su naturaleza (física, mental, intelectual o sensorial), de carácter permanente, transitoria o sobrevenida que le pueda impedir o dificultar su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

2.2. En su aspecto orgánico, este reglamento va dirigido y vincula a todo el personal y a todos los órganos y unidades administrativas integrantes de la estructura académica y de gestión de la Universidad de Málaga que tendrán en cuenta su contenido a efectos de la firma de convenios y acuerdos de colaboración con entidades y organismos públicos o privados relacionados con la esfera de la diversidad funcional.

2.3. En todo lo que no esté expresamente regulado en este reglamento y para las definiciones de los términos específicos, se estará a lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2006 (entrada en vigor 3 de mayo de 2008), en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social (Real Decreto 1/2013, de 29



de noviembre) y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Artículo 3. Derechos y deberes de todas las personas que integran la comunidad universitaria con necesidades específicas por causa de diversidad funcional

3.1. En el marco de lo previsto en la normativa estatal, autonómica y universitaria vigente sobre la materia, la Universidad de Málaga, conforme a sus Estatutos y demás normas de desarrollo, orientará su actuación a establecer, para las personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento, la garantía de los siguientes derechos:

- a) A la igualdad de oportunidades, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.
- b) A recibir información, orientación y asesoramiento sobre las medidas, recursos, servicios y procedimientos de atención a las personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional en el contexto universitario.
- c) A disponer de medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria, dentro de las disponibilidades presupuestarias.
- d) A la accesibilidad universal a los edificios, espacios, instalaciones y dependencias, incluidos los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos, suministros e información.
- e) A la exención de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial de validez en todo el territorio nacional.
- f) A la adaptación de tiempos y medios en las pruebas de los procedimientos de selección establecidos en las convocatorias de acceso, de acuerdo con la normativa vigente, siempre que se solicite y justifique con la documentación de los organismos competentes en la materia, siguiendo los principios y criterios de igualdad de oportunidades, capacidad y mérito.
- g) En el caso del estudiantado con necesidades específicas por causa de diversidad funcional, a los ajustes de las programaciones docentes, realizando las adaptaciones de acceso al currículum precisas, en función de sus necesidades. Igualmente, a la adaptación de cuantos procedimientos de evaluación deban acometerse, procediendo los Centros, los Departamentos y los Servicios a realizar las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas, sin que ello suponga disminución del nivel de exigencia establecido. Para ello, podrán requerir los informes y la colaboración de los servicios u organismos competentes.



- h) A la plena participación en todas las actividades universitarias, así como en los órganos de gobierno y de representación de la universidad.
 - i) A los demás derechos reconocidos por la normativa vigente que afecte a esta materia.
- 3.2. De igual modo, todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento están sujetas al cumplimiento de los deberes que les afectan, generales y particulares, de acuerdo con la normativa aplicable en vigor.

Artículo 4. Comisión para la atención a personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional

La Comisión para la atención a personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional de la Universidad de Málaga, órgano paritario de control en materia de diversidad funcional, se regirá por lo establecido en este Reglamento, así como por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Málaga, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las disposiciones que modifiquen o desarrollen estos textos.

4.1. Composición

La Comisión estará integrada por:

- La persona titular de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, u órgano asimilado, con competencias en materia de diversidad funcional, quien ocupará la presidencia.
- El/la Gerente.
- El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de Personal Docente e Investigador.
- El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de ordenación académica.
- El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de estudiantes.
- El Director o la Directora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Una persona técnica adscrita a la Unidad de Atención a la Discapacidad.
- Una persona representante de la Junta de PDI.
- Una persona representante del Comité de Empresa del PDI.
- Una persona representante de la Junta de PAS.
- Una persona representante del Comité de Empresa del PAS.
- Una persona representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga.
- Un/a representante por cada uno de los sindicatos con representación sindical en la



Universidad de Málaga.

- La persona responsable de la gestión administrativa del Servicio de Acción Social, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Las personas que integran la Comisión cesarán como tales en su cargo cuando pierdan la condición por la que fueron designadas o por renuncia expresa. Asimismo, deberán abstenerse o podrán ser recusadas cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2. Funciones

- Analizar y gestionar las posibles mejoras en el ámbito al que se refiere este Reglamento.
- Recibir información y realizar el seguimiento de lo relativo a la tramitación de convocatorias, así como de los recursos y reclamaciones, que en su caso, se hayan planteado contra la resolución de aquellas.
- Ratificar los acuerdos adoptados por las subcomisiones.
- Resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del presente Reglamento y a su modificación.
- Elaborar su normativa de funcionamiento interno.
- Cualquier otra función que determine el rector o la rectora.

4.3. Subcomisiones

Para la aplicación de las medidas destinadas a las personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional con discapacidad acreditada igual o superior al 33% recogidas en este Reglamento, se nombrarán subcomisiones.

Artículo 5. Unidad de Atención a la Discapacidad

5.1. Esta Unidad tiene los siguientes objetivos:

- Favorecer el principio de igualdad de oportunidades y la inclusión de todas las personas que integran la comunidad universitaria con diversidad funcional por causa de discapacidad.
- Promover la sensibilización de toda la comunidad universitaria impulsando valores de convivencia y solidaridad.
- Dar una respuesta adecuada a una demanda académica y social.
- Fomentar la colaboración con las entidades con competencias en materia de atención a la discapacidad.
- Desarrollar los derechos recogidos en la normativa vigente.



5.2. Sus funciones son:

- a) Asesoramiento y atención personalizada.
- b) Información de los recursos, ayudas, subvenciones, convocatorias de actividades específicas, becas, etc. que atiendan áreas de actuación de las que puedan beneficiarse las personas con discapacidad de la comunidad universitaria.
- c) Elaboración y actualización de registros de personas con discapacidad conforme a las prescripciones legales.
- d) Valoración de las necesidades y recursos.
- e) Participación en la Comisión para la atención a personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional y en las subcomisiones.
- f) Desarrollo de las funciones que competen a la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad.
- g) Cualquier otra función que determine el rector o la rectora.

TÍTULO II. DE LA ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO CON NECESIDADES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS POR CAUSA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL CON DISCAPACIDAD ACREDITADA EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Artículo 6. Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad

La Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad de la Universidad de Málaga ofrecerá orientación y atención educativa al estudiantado con diversidad funcional y/o discapacidad acreditada matriculado en cualquier titulación oficial impartida en la Universidad de Málaga que lo solicite.

6.1. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las necesidades educativas específicas del estudiantado con discapacidad, matriculado en las enseñanzas oficiales de la Universidad de Málaga, que lo solicite.
- b) Desarrollar programas dirigidos a favorecer la inclusión y la sensibilización hacia la diversidad funcional del estudiantado.
- c) Informar, orientar y asesorar sobre los derechos y recursos existentes, así como la forma de disponer de los mismos al estudiantado con diversidad funcional por motivos de discapacidad.



- d) Fomentar la colaboración con las entidades con competencias en materia de atención a la discapacidad del estudiantado y promover los convenios de colaboración correspondientes.
- e) Informar sobre los recursos y ayudas existentes en otros organismos, entidades y administraciones públicas que atiendan áreas de actuación de las que pueda beneficiarse el estudiantado con discapacidad.
- f) Ofrecer información y asesoramiento en materia de discapacidad del estudiantado a la comunidad universitaria.
- g) Cualquiera otra que le encomiende el rector o la rectora o le sea atribuida por la normativa vigente en materia de discapacidad del estudiantado.

Artículo 7. Medidas de acción positiva para la integración del estudiantado con necesidades educativas especiales

Se considera estudiantado con necesidades específicas por causa de diversidad funcional a las personas que estén matriculadas en las enseñanzas oficiales de la Universidad de Málaga que presenten algún tipo de hándicap que suponga un obstáculo para el normal desarrollo de su actividad académica.

Conforme a las normas jurídicas estatales y autonómicas las medidas para el logro de la integración de este colectivo serán, al menos, las siguientes:

7.1. Adaptación de las Pruebas de Acceso a la Universidad.

La Universidad de Málaga, a través de su Servicio de Acceso con arreglo a la normativa vigente (art. 21 del R.D. 412/2014, de 6 de junio por el que se establece la normativa básica en los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado a las universidades públicas españolas), previo informe del orientador del centro preuniversitario, tramitará las solicitudes de adaptación de las pruebas de acceso a la universidad para que el estudiantado que presente algún tipo de necesidad especial por causa de diversidad funcional pueda realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad.

El Servicio de Acceso podrá requerir los informes y la colaboración de los órganos técnicos competentes de las administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios las/los estudiantes con diversidad funcional, que deberán informar de las adaptaciones curriculares pertinentes realizadas.

7.2. Reserva de plazas en las titulaciones oficiales de Grado y Posgrado.

La Universidad de Málaga reservará al menos un 5% de las plazas ofertadas para el estudiantado con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%, así como para quienes presenten



necesidades académicas específicas permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. A estos efectos estas/os estudiantes deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente, según recoge el art. 26 del R.D. 412/2014.

7.3. Exención de tasas y precios públicos de matrícula en los estudios universitarios.

Según lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como, para cada curso académico, en la normativa autonómica por la que se fijan los precios públicos por estudios universitarios en las universidades públicas de la Comunidad Andaluza, todo el estudiantado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% tiene derecho a la exención del pago de precios públicos en los estudios que conducen a la obtención de un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

7.4. Accesibilidad universal y diseño.

- a) La Universidad de Málaga garantizará que sus edificios, instalaciones y dependencias posean las condiciones de accesibilidad requeridas para personas con cualquier tipo de necesidades específicas. De igual manera, velará por la adecuación de sus sistemas de información y comunicación –especialmente de su página Web– a dichas condiciones de accesibilidad.
- b) Las directrices generales de la Universidad de Málaga para la elaboración de planes de estudio deben garantizar, entre los principios que orientan su diseño, que la formación en cualquier ámbito del conocimiento se realice desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal para todas las personas.
- c) En los planes de estudio en que proceda, se incluirán enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios. Asimismo, las titulaciones universitarias realizarán propuestas de adaptación e inclusión de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas y contarán en sus Comisiones con el asesoramiento y la colaboración del personal técnico del Servicio de la Universidad de Málaga competente en la materia.

7.5. Becas de carácter general para estudios universitarios.

En las convocatorias de las becas ofertadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios, el estudiantado con discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65 por ciento podrá reducir la carga lectiva a matricular en los términos previstos y para los casos que prevean las distintas convocatorias específicas.

7.6. Movilidad internacional.



La Universidad de Málaga, a través del Servicio de Relaciones Internacionales, ofrecerá información, orientación y asesoramiento sobre las medidas de apoyo, los recursos universitarios especializados y ayudas existentes para que el estudiantado con necesidades especiales por causa de discapacidad acreditada pueda participar en los programas de movilidad europeos e internacionales. Del mismo modo, se ofrecerá información sobre los recursos y servicios de que dispone la Universidad de Málaga y su entorno destinados a la acogida de personas con diversidad funcional con discapacidad acreditada provenientes de los programas de movilidad y otros programas internacionales.

7.7. Adaptaciones de acceso al currículum.

- a) La Universidad de Málaga proporcionará los cauces y procedimientos para que el estudiantado con necesidades educativas especiales que así lo requiera y solicite disponga de adaptaciones de acceso al currículum que garanticen una efectiva igualdad de oportunidades en su proceso de formación universitaria. Las adaptaciones aludidas se refieren, principalmente, a modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación, estas facilitarán que este estudiantado pueda acceder al currículum ordinario de la titulación. Estas adaptaciones deberán tener en cuenta las diferencias de dichas personas, procediendo los Centros y los Departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas. Para ello se contará con el Informe técnico de Necesidades Académicas Específicas emitido por el órgano competente en la materia de la Universidad de Málaga.
- b) En todo caso, para determinar y resolver las adaptaciones de acceso al currículum propuestas, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:
 - i. Respecto a exámenes y pruebas de evaluación, las medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, elaboración de modelos adaptados de examen o de las actividades susceptibles de ser evaluadas en el desarrollo de la evaluación continuada y puesta a disposición de los medios materiales y humanos, apoyos y productos de apoyo que precise para la realización de las pruebas, en la garantía de accesibilidad a la información y a la comunicación de los procesos, así como al espacio físico donde se desarrollen.
 - ii. Además, el personal docente deberá facilitar el acceso a la realización de prácticas al estudiantado con necesidades educativas especiales—previo informe positivo de la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad. En este sentido, para quienes no puedan realizar las prácticas de modo ordinario, se buscará un sistema alternativo, en función de sus necesidades, con el fin de que puedan lograr una evaluación en condiciones de igualdad respecto al resto de estudiantes.
 - iii. Con respecto a los productos de apoyo y ayudas técnicas específicas, la Universidad de Málaga pondrá a disposición del estudiantado con necesidades educativas especiales, que así lo solicite, el préstamo de ayudas técnicas específicas que coadyuven a mejorar



el desenvolvimiento académico, a través de los recursos propios o aquellos que se pudieran obtener de la colaboración con otras entidades. La Delegación del Rector para la Igualdad y Acción Social, o vicerrectorado con competencias en la materia, evaluará la idoneidad y tramitará el préstamo de los productos que mejor se adapten a las circunstancias y necesidades específicas especiales para mejorar el desarrollo académico. Asimismo, la Universidad de Málaga cuenta con las convocatorias del Plan Propio Integral de Docencia, que incluyen la adquisición o adaptación de materiales docentes para el estudiantado con diversidad funcional o necesidades académicas específicas.

7.8. Durante los estudios universitarios, la Universidad de Málaga, a través de sus servicios, proveerá de los siguientes recursos de acceso al currículum ordinario:

- a) Beca de alumno/a colaborador/a. La Universidad de Málaga, a través del Servicio de Becas y en coordinación con la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad, convocará cada curso académico plazas de Estudiantes Colaboradores/as para prestar apoyo al estudiantado con diversidad funcional con discapacidad acreditada.
- b) Intérprete de Lengua de Signos: La Universidad de Málaga proveerá, a través de la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad, de Intérpretes de Lengua de Signos para asistencia a clases y exámenes del estudiantado con diversidad funcional debido a una discapacidad auditiva acreditada que lo precise.
- c) Asistente Personal: La Universidad de Málaga proveerá, a través de la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad, al estudiantado con discapacidad acreditado con un grado III de dependencia, un asistente personal para la asistencia a clases y exámenes.
- d) Beca de transporte para estudiantes con discapacidad con movilidad reducida acreditada. La Universidad de Málaga, a través del Servicio de Becas y en coordinación con la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad, convocará cada curso académico becas para el transporte destinadas al estudiantado con discapacidad con movilidad reducida acreditada.

7.9. El estudiantado con discapacidad deberá contar con las adaptaciones o exenciones necesarias en la prueba para acreditar el Nivel B-1 en lengua extranjera. Para realizar dichas adaptaciones se estudiará cada caso individualmente de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mantener las adaptaciones realizadas en la Educación Secundaria.
- b) En ausencia de lo anterior, la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad en coordinación con el Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga, estudiará la aplicación de una o varias de las siguientes adaptaciones:
 - i. Adaptación de los tiempos en la ejecución de las pruebas de evaluación.
 - ii. Elaboración de modelos especiales de examen.



- iii. Puesta a disposición del estudiantado de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de evaluación.
- iv. Exención total o parcial (exención de una o varias destrezas) de la obligación de acreditar en nivel B-1 en lengua extranjera.

7.10. Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 6 apartado b, de la Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de julio de 2011, el estudiantado con discapacidad acreditada igual o superior al 33% podrá acceder a los siguientes recursos:

- a) El derecho preferente a elegir turno cuando existan dos o más grupos de una determinada asignatura o materia, los citados grupos tengan horarios diferentes y la organización del Centro lo permita.
- b) El derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante, en la medida que lo permita las características de las asignaturas y titulación que el estudiante o la estudiante curse. A tal efecto, las Comisiones de los diferentes Centros de la Universidad de Málaga, con competencias sobre ordenación académica y calidad, concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones.

Artículo 8. Coordinador/a de atención al estudiantado con necesidades académicas específicas por causa de diversidad funcional con discapacidad en el centro docente.

La Universidad de Málaga establece la figura de Coordinador/a de atención al estudiantado con necesidades académicas específicas por causa de diversidad funcional con discapacidad acreditada en cada centro como un recurso de apoyo para el estudiantado con necesidades académicas especiales por causa de diversidad funcional con discapacidad acreditada, con la finalidad de favorecer su incorporación y permanencia en los estudios universitarios, desde la igualdad de trato, estimulando su participación activa en la comunidad universitaria.

8.1. La persona responsable del vicedecanato o subdirección de estudiantes en cada centro asumirá las funciones de Coordinador o Coordinadora que serán las siguientes:

- a) Coordinación con la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad para el mejor aprovechamiento de los recursos.
- b) Asistencia a las reuniones que la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad convoque para optimizar los procedimientos de atención al estudiantado con diversidad funcional y/o discapacidad.



- c) Asesoramiento al estudiantado del centro con diversidad funcional en el diseño del currículum académico, ayudando a escoger grupos, menciones y asignaturas optativas y futuros estudios de posgrado.
- d) Orientación al estudiantado del centro con diversidad funcional en la organización y planificación del estudio y trabajo académico.
- e) Coordinación y orientación al profesorado del centro que atiende al estudiantado con necesidades académicas específicas por causa de discapacidad acreditada, sobre las adaptaciones de acceso al currículum necesarias.
- f) Diseño y desarrollo en el centro de los programas o actividades conducentes a generar el mejor de los ambientes para la inclusión, el aprendizaje, la autonomía, el progreso y la satisfacción del estudiantado con diversidad funcional.

Artículo 9. Promoción del deporte universitario adaptado

La Universidad de Málaga, a través de sus servicios y dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, promoverá programas de actividad física y deportiva para el estudiantado con diversidad funcional con discapacidad acreditada, facilitando los medios disponibles y adaptando las instalaciones que correspondan en cada caso.

Artículo 10. Permanencia

El estudiantado universitario con diversidad funcional con discapacidad acreditada igual o superior al 33%, se registrará por el mismo régimen de permanencia que el resto de estudiantado de la Universidad de Málaga, salvo las excepciones que contemple la normativa vigente.

TÍTULO III. DE LA ATENCIÓN AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR CAUSA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

Artículo 11. Adecuación **y/o adaptación por diversidad funcional con limitación de la actividad sin reconocimiento acreditado igual o superior al 33%**

La adecuación **y/o adaptación** por disminución de la capacidad de la persona trabajadora que no suponga una discapacidad acreditada igual o superior al 33% podrá llevarse a cabo a petición propia o por decisión de la Universidad, previo informe del Comité de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo recogido en el art. 25 de la Ley 31/1995 de PRL y desarrollando el procedimiento que se establezca para ello. La Gerencia, previa negociación con los órganos de representación del personal, resolverá el cambio a un nuevo puesto de trabajo del trabajador o la trabajadora, quien mantendrá los derechos adquiridos.



Cuando las circunstancias así lo requieran, la Universidad facilitará la previa formación profesional para adaptar al nuevo puesto de trabajo.

En caso de disconformidad, podrán someterse las propuestas a un arbitraje sin perjuicio de la ejecución provisional de la decisión.

Artículo 12. Medidas para la atención al Personal de Administración y Servicios con necesidades específicas por causa de diversidad funcional con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%

La Universidad de Málaga, a través de los recursos, servicios, medios técnicos y personales de que dispone, garantizará de manera específica la protección de las personas trabajadoras que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial y sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, para ello ofrece las siguientes medidas de acción positiva de aplicación al Personal de Administración y Servicios (PAS), funcionario y laboral, con discapacidad acreditada de esta universidad:

12.1. En el acceso al empleo. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

12.2. Igualmente, en aplicación del art. 59.2 del EBEP, el art. 10 del RD 2271/2004 y el art. 25 de la Ley 31/1995 de PRL, que recogen la adopción de medidas por parte de las administraciones públicas para adaptar el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, el PAS que acredite el reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrá solicitar:

- a) La flexibilización del horario para hacerlo compatible con las necesidades específicas derivadas de la situación de discapacidad. Cuando se acredite la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de rehabilitación, rehabilitación o para recibir tratamientos médicos o atenciones sociales periódicas derivadas de sus necesidades específicas, podrá solicitar la flexibilización horaria de su actividad a la Gerencia.
- b) La adaptación **y/o adecuación** del puesto de trabajo. La adaptación podrá llevarse a cabo a petición de la persona trabajadora. Se proporcionarán aquellas adaptaciones **y/o adecuaciones** que sean necesarias para eliminar o minimizar las limitaciones personales, técnicas o ambientales inherentes a su situación en el ámbito universitario para el correcto desarrollo de sus tareas. Asimismo, se evitará -en la medida de lo posible- la asignación de tareas propias del puesto de trabajo que se lleven a cabo en campus distantes entre sí.



- Igualmente, se les facilitará materiales e instrumentos accesibles para el desempeño de la actividad, así como de las plataformas digitales y materiales informáticos que se utilicen.
- c) Todo ello, sin menoscabo económico y con posibilidades de promoción siempre que sea compatible con la discapacidad o limitación presentada.
 - d) Cuando las circunstancias así lo requieran, la Universidad facilitará la previa formación profesional para la adaptación al nuevo puesto de trabajo.
 - e) Las personas con discapacidad acreditada podrán ser adjudicatarias de formas de teletrabajo siempre y cuando sea viable, atendiendo al carácter de sus funciones y al tipo de discapacidad que presenten.

Artículo 13. Subcomisión de medidas de acción positiva para el PAS con necesidades específicas por causa de diversidad funcional con discapacidad acreditada igual o superior al 33%

Para atender a las solicitudes del PAS se crea la Subcomisión de Medidas de Acción Positiva para el PAS con necesidades específicas.

13.1. Composición.

La Subcomisión estará integrada por:

- La persona titular de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, u órgano asimilado, con competencias en materia de diversidad funcional, quien ocupará la presidencia.
- El/la Vicegerente designada/o por el/la Gerente.
- Una persona técnica adscrita a la Unidad de Atención a la Discapacidad.
- El Director o la Directora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Una persona representante de la Junta de PAS.
- Una persona representante del Comité de Empresa del PAS.
- La persona responsable de la gestión administrativa del Servicio de Acción Social, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

13.2. Funciones.

Las funciones de la Subcomisión serán las siguientes:

- a) Estudio y valoración de las solicitudes de flexibilización y/o adaptación del puesto de trabajo del PAS con necesidades específicas asociadas a una discapacidad acreditada. Para ello, la subcomisión podrá solicitar cuantos informes técnicos sean necesarios y realizar cuantas consultas estime conveniente a personas cualificadas en la materia.
- b) Elevar a el/la Gerente propuesta de resolución, por delegación del Rector, de las solicitudes presentadas.



- c) Proponer posibles mejoras en el ámbito al que se refiere este Reglamento.

Artículo 14. Procedimiento de solicitud y resolución

La solicitud se deberá presentar cumplimentada, junto con la documentación requerida, en la forma en la que la Subcomisión establezca, en cualquier momento, en alguna de las oficinas de **procedimiento electrónico y registro** de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Subcomisión de medidas de acción positiva para el PAS realizará el estudio de dichas solicitudes de flexibilización y/o adaptación del puesto de trabajo por necesidades específicas asociadas a una discapacidad acreditada igual o superior al 33% y elevará el/la Gerente propuesta de resolución de las solicitudes presentadas

TÍTULO IV. DE LA ATENCIÓN AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR CAUSA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

Artículo 15. Adecuación **y/o adaptación por diversidad funcional con limitación de la actividad sin reconocimiento acreditado igual o superior al 33%**

La adecuación **y/o adaptación** por disminución de la capacidad de la persona trabajadora que no suponga una discapacidad acreditada igual o superior al 33% podrá llevarse a cabo a petición propia o por decisión de la Universidad, previo informe del Comité de Seguridad y Salud de acuerdo con lo recogido en el artículo 25 de la Ley 31/1995 de PRL y desarrollando el procedimiento que se establezca para ello. Los vicerrectorados competentes en materia de PDI, previa negociación con los órganos de representación del personal, resolverán las medidas a adoptar.

En caso de disconformidad, podrán someterse las propuestas a un arbitraje sin perjuicio de la ejecución provisional de la decisión.

Artículo 16. Medidas de acción positiva para la atención del Personal Docente e Investigador con necesidades específicas por causa de diversidad funcional por discapacidad acreditada igual o superior al 33%

La Universidad de Málaga, a través de los recursos, servicios, medios técnicos y personales de que dispone, garantizará de manera específica la protección de las personas trabajadoras que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial y sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, para ello ofrece las siguientes medidas de acción



positiva de aplicación al Personal Docente e Investigador (PDI), funcionario o contratado laboral, con discapacidad acreditada igual o superior al 33% de esta universidad:

16.1. En el acceso al empleo. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

16.2. Como señala el Plan de Ordenación Docente, la Universidad de Málaga, a través de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social u órgano competente, establece las acciones positivas que a continuación se detallan:

- a) Compatibilización de la actividad docente. Los Centros y Departamentos facilitarán al PDI con una discapacidad acreditada una docencia que sea compatible con la misma. Por ello, cuando sean necesarias y posibles al profesorado con problemas de movilidad, se le permitirá que imparta la docencia o desarrolle su actividad docente en dependencias accesibles, materiales e instrumentos accesibles (plataformas digitales), que permitan minimizar las limitaciones personales, técnicas o ambientales inherentes a su situación en el ámbito universitario para el correcto desarrollo de sus tareas. Asimismo, atendiendo al tipo de discapacidad y siempre que sea posible, se evitará la asignación de clases y actividades de investigación que se lleven a cabo en campus universitarios distantes entre sí.
- b) Flexibilización horaria de la actividad docente. Cuando se acredite la necesidad de asistir en un horario concreto a procesos de habilitación, rehabilitación o para recibir tratamientos médicos o atenciones sociales periódicas derivadas de su discapacidad, el Departamento al que pertenezca deberá asignarle una docencia u horarios que sean compatibles con dichas necesidades específicas.
- c) Adaptación **y/o adecuación** del puesto de trabajo. El PDI con una discapacidad que limite su función docente, de forma que las medidas de compatibilización y flexibilización no sean suficientes, podrá solicitar la adaptación **y/o adecuación** de su actividad docente siempre que dicha petición esté debidamente justificada y directamente relacionada con el grado y tipo de discapacidad acreditada. La solicitud será valorada por la subcomisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con necesidades específicas.

El vicerrectorado u órgano competente en la materia tendrá en cuenta esta reducción en la plantilla del potencial docente del PDI de cada curso académico. El profesorado que solicite ser beneficiario de esta medida tendrá que emitir una declaración jurada de que no realiza, ni realizará (mientras sea beneficiario de la misma) otras actividades relacionadas con la docencia dentro o fuera de la Universidad de Málaga, salvo las inherentes a las que tenga asignadas conforme al régimen de dedicación que le sea asignado.



Esta reducción docente se concederá para el curso académico o semestre solicitado. Para cursos sucesivos, se deberá volver a cursar solicitud por la persona interesada.

- d) Asimismo, la Universidad de Málaga cuenta con las convocatorias del Plan Propio Integral de Docencia, que incluyen la adquisición o adaptación de materiales docentes para el profesorado con diversidad funcional o necesidades específicas.

16.3. Las personas con discapacidad acreditada podrán ser adjudicatarias de formas de teletrabajo siempre y cuando sea viable, atendiendo al carácter de sus funciones y al tipo de discapacidad que presenten.

Artículo 17. Subcomisión de medidas de acción positiva para el PDI con necesidades específicas por causa de diversidad funcional por discapacidad acreditada igual o superior al 33%

Para atender a las solicitudes del PDI en orden a la adaptación de su actividad docente, se crea la Subcomisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Específicas:

17.1. Composición.

La Subcomisión estará integrada por:

- **La persona titular de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social**, u órgano asimilado, con competencias en materia de diversidad funcional, quien ocupará la presidencia.
- El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de PDI.
- El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de ordenación académica.
- Una persona técnica adscrita a la Unidad de Atención a la Discapacidad.
- El Director o la Directora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Una persona representante de la Junta de PDI.
- Una persona representante del Comité de Empresa del PDI.
- **La persona responsable de la gestión administrativa del Servicio de Acción Social, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.**

17.2. Funciones.

Las funciones de la subcomisión serán las siguientes:

- a) Estudio y valoración de las peticiones del PDI con necesidades específicas asociadas a una discapacidad acreditada referidas a la acción positiva 16.2.c). Para ello, la subcomisión podrá solicitar cuantos informes técnicos sean necesarios y realizar cuantas consultas estime conveniente a personas cualificadas en la materia.

- b) Elevar al Rector o a la Rectora propuesta de resolución de las solicitudes presentadas.
- c) Proponer posibles mejoras en el ámbito al que se refiere este Reglamento.

Artículo 18. Procedimiento de solicitud y resolución

La correspondiente solicitud se entregará en el plazo y en la forma establecida en la convocatoria anual, junto con la documentación pertinente, en:

- La Secretaría del Departamento de adscripción para solicitudes referidas a las medidas contempladas en los apartados 16.2.a) y 16.2.b). La resolución de estas solicitudes corresponde a la Dirección de los Departamentos o los Centros dado que la planificación docente y asignación de espacios se realiza de manera coordinada entre ambas instancias. Una vez concluida la planificación docente, los Departamentos y/o Centros comunicarán a la Subcomisión la resolución adoptada en cada caso. En el supuesto de solicitudes que hayan sido denegadas deberá acompañarse de un informe motivado.
- Las solicitudes referidas al supuesto contemplado en el apartado 16.2.c) se deberán presentar cumplimentadas, junto con la documentación requerida, en alguna de **las oficinas de procedimiento electrónico y** registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Rector o a la Rectora quien resolverá.

En el caso de que se trate de situaciones de necesidades específicas por una discapacidad sobrevenida la solicitud podrá hacerse en cualquier momento, a lo largo del curso académico.

TÍTULO V. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Artículo 19. Coordinación de los servicios universitarios

De cara a lograr una aplicación transversal de todas estas medidas de acción positiva, la Unidad de Atención a la Discapacidad actuará coordinada con los diferentes servicios universitarios que, en cada caso, pudieran estar implicados en la integración de personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional.

Artículo 20. Registro para la atención a las personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional con discapacidad acreditada igual o superior al 33% en la Universidad de Málaga

Se elaborará un registro de todos los integrantes de la comunidad universitaria que presenten alguna necesidad especial por causa de diversidad funcional con discapacidad acreditada igual o superior al 33%, previo consentimiento de la persona interesada.



Este registro estará inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable del mismo la Universidad de Málaga. La gestión y el manejo de la información cumplirán en todo momento con las exigencias de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 15/1999 de 13 de diciembre.

Artículo 21. Inventario de apoyos y recursos

La Universidad de Málaga dispondrá de un inventario con los productos de apoyo y soporte existentes para atender a las necesidades específicas de las personas que integran la comunidad universitaria que lo necesiten.

Las personas beneficiarias de tales productos de apoyo y soporte específico informarán a la Unidad de Atención a la Discapacidad sobre la necesidad de continuidad de su utilización o no de dicho producto o soporte específico. Igualmente, si ha habido alguna anomalía o incidencia que reseñar en lo relativo a su funcionamiento.

Artículo 22. Condicionantes de la ejecución de las medidas de acción positiva

La aplicación de las medidas de acción positiva previstas en este Reglamento estará, en todo caso, supeditada a las posibilidades presupuestarias de que disponga la Universidad de Málaga en cada ejercicio económico.

Anualmente, se establecerá en los presupuestos una partida destinada a compensar los gastos producidos en la aplicación de tales medidas.

Artículo 23. Colaboración y acuerdos con organizaciones y administraciones

Las medidas recogidas en este Reglamento se podrán abordar desde la colaboración e intercambio con las organizaciones existentes e instituciones públicas y privadas relacionadas con las personas con la diversidad funcional. Para ello, se podrán establecer acuerdos y convenios de colaboración que permitan instrumentalizar las acciones operativas y específicas, sobre la base de objetivos coincidentes o compartidos.

De igual modo, para facilitar la transición de las personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional a los estudios universitarios se podrá recabar la colaboración de los Departamentos de Orientación Educativa de los Centros de Enseñanza Secundaria, a través de las Delegaciones Territoriales de Educación y también de las entidades e instituciones directamente vinculadas a las personas con diversidad funcional.

Artículo 24. Promoción de actividades solidarias

Las actuaciones en esta materia tomarán como referencia lo establecido en Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el cual establece en su artículo 12.8 que



“el Plan de estudios de cada titulación deberá contemplar la posibilidad de que las y los estudiantes obtengan un reconocimiento de, al menos, 6 créditos sobre el total de dicho plan, por la participación en actividades solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil y de cooperación”.

En consecuencia, la Universidad de Málaga recoge en su normativa la posibilidad de reconocimiento de créditos a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario mediante la realización de actividades universitarias solidarias. Estas actividades, atendiendo al art. 62.1 de la Ley 1/2013 de 29 de noviembre, incentivarán la colaboración del voluntariado en la atención de las personas con discapacidad y de sus familias. Asimismo, se promoverá y fomentará el voluntariado entre personas con discapacidad, que favorezca su plena inclusión y participación en la vida social.

Artículo 25. Investigación y docencia en materia de diversidad funcional

La Universidad de Málaga, en cumplimiento de sus fines y conforme a la normativa vigente en la materia, a través de los Departamentos, los Centros y los Institutos universitarios de investigación y el PDI que los componen, potenciará la investigación, la docencia y la formación específica en materia de diversidad funcional.

TÍTULO VI. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y GARANTÍA DEL REGLAMENTO

Artículo 26. Actuaciones para el seguimiento del desarrollo de las medidas propuestas en el Reglamento

Desde la Unidad de Atención a la Discapacidad se llevarán a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para conocer el desarrollo de la implantación de las medidas recogidas en este Reglamento con la colaboración de la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad, el Comité de Seguridad y Salud Laboral, la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PAS y la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI.

Artículo 27. Incumplimiento de las medidas de acción positiva dispuestas en el Reglamento

27.1. En cualquier momento, la persona interesada podrá poner en conocimiento de la Unidad de Atención a la Discapacidad el incumplimiento de la aplicación de las medidas, la cual informará a la mayor brevedad posible a la Oficina de Atención al Estudiantado con Discapacidad, la subcomisión de Medidas de Acción Positiva para el PAS con Necesidades Específicas o la subcomisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Específicas, según corresponda, para que se adopten las medidas oportunas.

27.2. Igualmente, cualquiera de los órganos de la Universidad de Málaga podrá comunicar, en cualquier momento a la Unidad de Atención a la Discapacidad, el incumplimiento total o parcial de



las obligaciones por parte de la persona a favor de la cual se han adoptado las medidas de acción positiva, en orden a que se determine la supresión de las mismas.

27.3. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores en estos casos, también será aplicable lo establecido sobre la materia en el régimen de infracciones y sanciones estipuladas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional asociadas a discapacidad acreditada en la normativa estatal y autonómica.

Disposición transitoria

Para el caso de las plazas ofertadas en programas de doctorado, la reserva de al menos el 5% de plazas para estudiantado con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%, establecida en el artículo 5.2 de este Reglamento, entrará en vigor a partir del curso académico 2019-2020.

Disposición final

El presente Reglamento para la atención a personas con necesidades específicas por causa de diversidad funcional en la Universidad de Málaga entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, previa aprobación por el Consejo de Gobierno.

Asunto: Propuesta Reglamento Diversidad Funcional UMA

De: Sección Sindical CCOO UMA <ccoo@uma.es>

Fecha: 03/06/2019 13:55

Para: ldenviosjpas@uma.es



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
ccoo@uma.es

Estimados compañeros, estimadas compañeras,

PROPUESTA SOBRE REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR CAUSA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA UMA

Crue Universidades Españolas entiende que la discriminación positiva de las personas con discapacidad es necesaria para la plena integración en toda la sociedad y, de forma específica, en nuestras universidades (CRUE, 2018). En esta línea se proponen:

1. El PAS con una discapacidad acreditada (grado de discapacidad igual o superior al 33%) debe de considerarse EXENTO del cumplimiento del número mínimo de jornadas computables para la percepción del complemento de homologación del PAS.
2. Considerar en el artículo 12, como medida de acción positiva para el PAS con una discapacidad acreditada (grado de discapacidad igual o superior al 33%), una reducción horaria de prestación de servicios, al igual que se recoge en el artículo 16.2.c relativo a medidas de discriminación positivas para el PDI con una discapacidad acreditada (grado de discapacidad igual o superior al 33%) la reducción de carga docente.

En esta línea, y sin establecer agravios comparativos, la Universidad de Granada en la “Normativa para la adopción de medidas de acción positiva y de igualdad de oportunidades para el PAS y el PDI con discapacidad en la Universidad de Granada” (UGR, 2016), recoge la reducción horaria para ambos colectivos. Concretamente para el PAS en el artículo 9.6 2: “Cuando las medidas anteriores sean insuficientes y siempre que lo solicite el PAS con discapacidad se podrá proponer por la Comisión de Medidas de Acción positiva para el personal de la Universidad una reducción de horas durante el tiempo de prestación de servicios atendiendo al grado y tipo de discapacidad”.

Se puede plantear, para evitar una falta de concreción y regulación expresa de esta medida de protección y apoyo al personal discapacitado, una reducción horaria o reducción de carga docente en virtud del porcentaje de discapacidad acreditada, en consonancia con el informe redactado por la Oficina del Defensor Universitario de

Oviedo (UNIOVI, 2018), en la reducción de carga docente.

3. Establecer medidas que mejoren el bienestar físico, psicológico, material, personal y social del personal con discapacidad acreditada, facilitando el apoyo de especialistas en ergonomía, medicina, logopedia, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, etc..., en función de las necesidades que cada caso requiera. La normativa de la Universidad de Granada (UGR, 2016), recoge una medida similar.
4. Para el PAS con una discapacidad acreditada, y con objeto de subsanar las dificultades de promoción de este colectivo, reducir al menos en $\frac{3}{4}$ partes el tiempo necesario para percibir el complemento de mayor dedicación.
5. En el artículo 12.2.c establecer medidas concretas de promoción del PAS con una discapacidad acreditada, que aseguren los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades (LOU, 2001) en su carrera profesional. En esta línea, aplicar el artículo 5 del RD 2271/2004 de 3 diciembre, que regula el mínimo de plazas en promoción interna.
6. Evitar una falta de imperatividad del Reglamento, fomentando, regulando y estableciendo medidas para el teletrabajo del PAS que tenga una discapacidad acreditada. En el caso del PDI, y contando con herramientas de apoyo a la docencia como el Campus Virtual, favorecer que las tutorías se realicen mediante el empleo de herramientas TIC, e impulsar y promover la virtualización de asignaturas que permita una impartición totalmente online al PDI con discapacidad acreditada.
7. Establecer un tratamiento específico para la ordenación en las bolsas de trabajo, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los derechos y la atención las personas con discapacidad en Andalucía. En esta línea, estudiar la aplicación de la ley en las bolsas de la Consejería de Educación que establece diversos colectivos en las bolsas (bolsas; interinos y no interinos), estableciendo el llamamiento de 1 de cada 10 en el llamamiento de cada colectivo concreto.
8. Establecer como disposición adicional una referencia de género de la forma: “todas las denominaciones del presente reglamento que hacen referencia a órganos unipersonales de gobierno se entenderán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe”.

Un cordial saludo a todos y todas.

Para cualquier otro asunto, duda o aclaración, sobre este y otros temas de carácter laboral en la UMA, no dudes en ponerte en contacto con nosotros a través de ccoo@uma.es, en los teléfonos 31134 y 32176 o personalmente en las secciones sindicales:

- Ejido: Edificio de Servicios Múltiples. 1ª Planta.
- Teatinos: Aulario Severo Ochoa. 1ª Planta.

PROPUESTA III PLAN DE IGUALDAD DE LA UMA

EJE 1. VISIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES
Medida 1.1. Elaborar y publicar estadísticas correspondientes al personal académico, al personal de administración y servicios y al alumnado desagregadas por sexos.	Nº de estadísticas elaboradas anualmente	Secretaría General Gerencia-Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social Centros Departamentos
Medida 1.2. Convocar y otorgar los premios victoria kent y carmen de burgos.	Indicador 1. Nº de participantes que optan a los premios. Indicador 2. Celebración anual del acto.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social -Unidad de Igualdad Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer. Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer.
Medida 1.3. Visibilizar premios y reconocimientos que recaen en mujeres pertenecientes a los distintos colectivos de la comunidad universitaria, e impulsar el incremento de mujeres en doctorados honoris causa.	Indicador 1. Nº de mujeres con distinciones. Indicador 2. Acciones llevadas a cabo para impulsar el incremento de doctoras honoris causa por la UMA.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Secretaría General. Centros y Departamentos. Consejo de Gobierno.
Medida 1.4. Promover la participación de las mujeres en actividades y competiciones deportivas.	Indicador 1. Nº de actividades organizadas y competiciones Indicador 2. Nº de participantes	Vicerrectorado de Cultura y Deporte- Servicio de Deportes -
Medida 1.5. Consolidar en la UMA el uso de un lenguaje e imagen corporativa igualitaria siguiendo el estilo y las indicaciones de la “Guía orientativa para el uso igualitario del lenguaje y de la imagen en la Universidad de Málaga”, revisando y modificando la información contenida en la web de la Universidad y estableciendo campañas de difusión.	Análisis de la documentación y comunicaciones de la UMA sobre la aplicación efectiva del lenguaje e imagen no sexista	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Secretaría General Gerencia Vicerrectorados Centros Departamentos
Medida 1.6. Difundir las actuaciones realizadas por la unidad de igualdad entre las autoridades académicas y la comunidad universitaria.	Nº de actividades de difusión realizadas	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 1.7. Visibilizar en los presupuestos los recursos destinados a políticas de género	Financiación anual	Gerencia
Medida 1.8. Revisión de la nomenclatura o denominación de los puestos incluidos en la RPT	Nº de puestos de trabajo con denominación inclusiva	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 1.9. Presentar y difundir el III Plan de Igualdad (Jornada de presentación, distribución de folletos informativos, publicación en la web)	Nº de acciones llevadas a cabo para la difusión	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 1.10. Difusión del Protocolo de acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual de la UMA	Nº acciones realizadas para difundir el protocolo	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 1.11. Difusión del Protocolo de transexualidad, transgeneridad e intersexualidad de la UMA	Nº acciones realizadas para difundir el protocolo	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 1.12. Visibilizar las políticas de igualdad de género en la denominación de los cargos académicos de los centros responsables de las mismas	Nº de cargos académicos con denominación específica de género.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Centros.

EJE 2. SENSIBILIZACIÓN

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES
Medida 2.1. Celebración de un acto institucional el día internacional de la mujer y la niña en la ciencia (11 de febrero), el día internacional de la mujer (8 de marzo) y del día internacional por la eliminación de la violencia de género contra las mujeres (25 de noviembre).	Celebración anual del acto	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 2.2. Desarrollar programas, actividades culturales y exposiciones que contribuyan a la consecución de la igualdad de género y a la sensibilización en cuestiones de género, así como incorporar a la programación actividades culturales realizadas por mujeres de la comunidad universitaria pdi, pas y estudiantes.	Indicador 1. N° de actividades organizadas. Indicador 2. N° de exposiciones.	Vicerrectorado de Cultura y Deporte- Servicio de Cultura -
Medida 2.3. Introducir la perspectiva de género en el programa formativo para el voluntariado de la uma.	N° de programas de voluntariado desarrollados en los que se incluye la perspectiva de género	- Oficina de Voluntariado-Vicerrectorado de Estudiantes
Medida 2.4. Incluir la previsión de actuaciones que contribuyan a reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, entre los criterios para la adjudicación de ayudas a proyectos internacionales de cooperación al desarrollo.	Indicador 1. N° de programas desarrollados en los que se incluya la perspectiva de género Indicador 2. N° de personas que han participado desagregadas por sexo	Vicerrectorado de Internacionalización- Servicio de Internacionalización-
Medida 2.5. Consolidar la “Red de igualdad de la UMA” con representación de todos los sectores de la comunidad universitaria.	Indicador 1. N° de reuniones. Indicador 2. N° de acciones realizadas a través de la red.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social Unidad de Igualdad –
Medida 2.6. Consolidación de un sistema de ayudas para iniciativas en materia de igualdad dirigida a los integrantes de la comunidad universitaria	Indicador 1.Convocatorias realizadas Indicador 2. N° de personas solicitantes. Indicador 3. N° de personas beneficiadas.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Gerencia
Medida 2.7. Impulsar la participación de las delegaciones de estudiantes para que lideren el compromiso con la igualdad de género	N° acciones realizadas con perspectiva de género por las delegaciones de estudiantes.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Vicerrectorado de Estudiantes
Medida 2.8. Promover la sensibilización de los hombres en la lucha por la igualdad y la realización de actividades en las que se reflexione y trabaje en torno al concepto de "nuevas masculinidades"	N° de acciones realizadas.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Centros Departamentos
Medida 2.9. Promover el reconocimiento de la diversidad afectivo sexual y de las identidades de género y trabajar para que todas las políticas docentes, científicas, de gestión y de recursos humanos de la Universidad incorporen la perspectiva de género y la perspectiva LGTBI.	N° de acciones realizadas	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –. Centros Departamentos
Medida 2.10. Asegurar la ejecución del Protocolo de transexualidad, transgeneridad e intersexualidad de la UMA	N° de solicitudes resueltas	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –

<p>Medida 2.11. Promover campamentos tecnológicos sensibilizando en las primeras etapas educativas para eliminar la brecha existente en cuanto al género en el acceso a los grados tecnológicos</p>	<p>Indicador 1. N° de campamentos realizados Indicador 2. N° de participantes</p>	<p>Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Centros. Departamentos</p>
<p>Medida 2.12. Incluir en los pliegos de las cláusulas administrativas de los contratos con empresas externas, entre los criterios de adjudicación, el cumplimiento de las directrices sobre igualdad efectiva, en los términos establecidos en los artículos 33 y 34 de la LOIMH 3/2007</p>	<p>Indicador. Inclusión de la medida.</p>	<p>Gerencia- Servicio de Contratación-</p>

EJE 3. DOCENCIA

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES
Medida 3.1. Aumentar y consolidar la temática de género en los planes de estudio de grado.	Indicador 1. Contenidos de género en los planes de estudio de grado. Indicador 2. Nº de personas matriculadas	Vicerrectorado de Grado Centros. Departamentos.
Medida 3.2. Promover la docencia y la investigación en género en los Másteres oficiales y programas de doctorado.	Indicador 1. Contenidos de género en los masteres y programas de doctorado. Indicador 2. Nº de personas matriculadas.	Vicerrectorado de Estudios de Posgrado Centros Departamentos.
Medida 3.3. Incluir la perspectiva de género en la oferta de títulos propios	Nº de títulos propios con perspectiva de género.	Vicerrectorado de Estudios de Posgrado Gerencia.
Medida 3.4. Incluir la perspectiva de género en la oferta de cursos de verano y seminarios	Indicador 1. Nº de cursos de verano con perspectiva de género. Indicador 2. Nº de seminarios con perspectiva de género	Centros Departamentos Fundación Universidad de Málaga
Medida 3.5. Incentivar que los centros adopten estrategias de captación, sobre todo en las enseñanzas muy masculinizadas o feminizadas y analizar su impacto.	Indicador 1. Nº de acciones realizadas. Indicador 2. Nº de centros que hayan implementado estrategias de captación	Vicerrectorado de Estudiantes Centros Departamentos
Medida 3.6. Realizar acciones específicas de sensibilización dirigidas al alumnado de la UMA con el objetivo de combatir los estereotipos de género en las carreras profesionales.	Nº de actividades organizadas.	Vicerrectorado de Estudiantes Centros Departamentos
Medida 3.7. Promover el uso no sexista del lenguaje y la inclusión de la perspectiva de género en las guías docentes de los estudios de grado y postgrado	Indicador 1. Nº de programas docentes que incluyen lenguaje inclusivo. Indicador 2. Nº de programas docentes que incluyen la perspectiva de género	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –. Centros Departamentos
Medida 3.8. Incluir en las Comisiones de Grado a una persona experta en estudios de género del área de conocimiento correspondiente.	Regulación de la medida.	Centros

EJE 4. INVESTIGACIÓN

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES
Medida 4.1. Elaborar y publicar todas las estadísticas sobre actividades de investigación de la UMA desagregadas por sexo.	Nº de variables de actividades investigadoras recopiladas cruzadas con la variable sexo.	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia- Gerencia
Medida 4.2. Establecer una línea de investigación financiada de estudios de género en el Plan Propio de Investigación.	Nº de Proyectos Financiados	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia- Gerencia
Medida 4.3. Fomentar la presencia de mujeres en actividades de investigación, estableciendo incentivos en el plan propio de investigación que tendrá en cuenta la participación de las mujeres entre los criterios para la concesión de ayudas.	Nº de ayudas concedidas	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia- Gerencia
Medida 4.4. Definir un programa de ayudas de reincorporación a la investigación para las personas de la uma que la hayan abandonado para cuidar a personas dependientes.	Nº de ayudas concedidas	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia- Gerencia
Medida 4.5. Difundir las investigaciones, tesis doctorales y, en general, estudios sobre las relaciones derivadas del sistema de género y la diversidad sexual.	Indicador 1. Nº de acciones para publicitar las tesis, los estudios y las investigaciones de género. Indicador 2. Nº de trabajos de investigación difundidos.	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia- Gerencia
Medida 4.6. Visibilizar en la web del Servicio de Investigación una base de datos sobre investigaciones de género (artículos, guías docentes, capítulos de libros, contribuciones a congresos y presentaciones gráficas) en las que se aborde la inclusión de la perspectiva de género.	Nº de trabajos visibilizados	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia- Gerencia
Medida 4.7. Fomentar jornadas científicas y divulgativas sobre mujer e investigación.	Nº de jornadas celebradas.	Unidad de Igualdad –Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia- Gerencia Centros Departamentos
Medida 4.8. Realizar un diagnóstico de la situación de las científicas con el fin de diseñar acciones para mejorar su presencia y liderazgo en la investigación.	Indicador 1. Existencia del diagnóstico Indicador 2. Nº de acciones diseñadas.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –.
Medida 4.9. Fomentar la investigación en género a través de la elaboración de TFG, TFM y tesis doctorales, publicando una convocatoria de premios para reconocer los mejores trabajos que incorporen la perspectiva de género y/o desarrollen estudios de género.	Indicador 1- Convocatoria premio TFG, TFM y tesis doctorales. Indicador 2. Nº de participantes. Indicador 3. Nº trabajos premiados.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –.
Medida 4.10. Elaboración de un sistema de evaluación de proyectos de investigación desde la perspectiva de género	Medidas adoptadas	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia- Gerencia

EJE 5. ACCESO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES
Medida 5.1. Incluir materias relativas a la igualdad de género en los temarios de las oposiciones y concursos generales y específicos para el acceso a todas las escalas de administración de la UMA	Contenidos de igualdad en los temarios de oposiciones.	Servicio de PAS-Gerencia Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –..
Medida 5.2. Hacer un estudio sobre la clasificación profesional del personal de la UMA	Resultados del estudio	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –.
Medida 5.3. Realizar una auditoria salarial entre hombres y mujeres pertenecientes al PAS y al PDI	Resultados de la auditoria	Gerencia
Medida 5.4. Realizar un estudio comparativo sobre las retribuciones del personal de la UMA	Resultados del estudio	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –..
Medida 5.5. Organizar actividades dirigidas a las egresadas de la Universidad con el fin de facilitar su acceso al mercado laboral en profesiones muy masculinizadas	Nº de actividades organizadas	Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento- Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento-

EJE 6. REPRESENTACIÓN

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABILIDAD
Medida 6.1. Mantener la paridad entre hombres y mujeres en los nombramientos para cargos de gobierno unipersonales de designación y establecer actuaciones dirigidas a estimular que las mujeres participen en las elecciones a cargos electos y órganos de gobierno	Indicador 1. Porcentaje de mujeres en cargos unipersonales por designación. Indicador 2. Porcentaje de mujeres en cargos electos. Indicador 3. Porcentaje de mujeres en órganos de gobierno colegiados	Rector/a Centros Departamentos Institutos Universitarios de Investigación
Medida 6.2. Fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación del personal de la uma: junta de pas, junta de pdi y comités de empresa del pas y pdi.	Composición de los órganos de representación	Sindicatos
Medida 6.3. Promover la representación equilibrada entre mujeres y hombres en tribunales y comisiones de valoración en las convocatorias de oposiciones y concursos de plazas convocadas para el PDI y PAS.	Composición de las comisiones y tribunales desagregados por sexo.	Gerencia- Servicio de PDI- Gerencia- Servicio de PAS-
Medida 6.4. Presentar desagregados por sexo los datos de las personas aspirantes y seleccionadas en las convocatorias públicas de la UMA.	Indicador 1. Porcentaje de mujeres y hombres entre las personas aspirantes. Indicador 2. Porcentaje de mujeres y hombres entre las personas seleccionadas.	Gerencia- Servicio de PDI- Gerencia- Servicio de PAS-
Medida 6.5. Asegurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las mesas de negociación y contratación de la uma.	Composición de las Mesas de Negociación y Contratación.	Servicio de contratación-Gerencia
Medida 6.6. Velar por que las listas electorales de los diferentes órganos de representación del personal de la UMA tengan una composición equilibrada entre mujeres y hombres, siempre que sea posible.	Nº de sindicatos que presentan listas electorales paritarias	Sindicatos
Medida 6.7. Establecer medidas y actuaciones para que las asociaciones de estudiantes presenten listas equilibradas entre mujeres y hombres para las elecciones al claustro y a las juntas de centro, así como para los demás órganos de gobierno.	Nº de asosicaciones estudiantiles que presentan listas equilibradas entre hombres y mujeres	Vicerrectorado de Estudiantes.
Medida 6.8. Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en tareas de coordinación de grados, másteres y dirección de tesis doctorales.	Nº de hombres y mujeres en las coordinaciones de grado, Másteres y tesis doctorales.	Centros Departamentos
Medida 6.9. Garantizar la presencia equilibrada en función del sexo en las comisiones de evaluación de la actividad docente.	Indicador. Acciones adoptadas para llevar a cabo esta medida.	Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social.

EJE 7. CONCILIACIÓN

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES
Medida 7.1. Flexibilización de la jornada de trabajo por motivos familiares del PAS de la UMA	Nº de solicitudes de flexibilización resueltas	Gerencia- Servicio de PAS-
Medida 7.2. Facilitar la adaptación del horario docente a las necesidades de conciliación del PDI por cuidado de menores o personas dependientes, en la medida en que las razones académicas y las necesidades del servicio lo permitan.	Nº de solicitudes de conciliación de horario resueltas	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social Centros Departamentos
Medida 7.3. Contemplar en la normativa correspondiente, el desarrollo de actividades de formación dirigidas al PAS y al PDI en horarios que permitan la conciliación. especialmente los cursos de promoción.	Indicador 1. Nº de cursos impartidos en horarios que faciliten la conciliación. Indicador 2. Nº de mujeres y hombres que han participado.	Gerencia- Servicio de PAS- Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador- Servicio de PDI-
Medida 7.4. Facilitar a la comunidad universitaria la atención y cuidado de menores y personas dependientes, promoviendo los servicios necesarios (escuela infantil, campus de verano y de semana blanca) o las subvenciones y ayudas para su consecución.	Indicador 1. Nº de solicitudes Indicador 2. Nº de personas beneficiadas.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Servicio de Cultura- Vicerrectorado de cultura y Deporte
Medida 7.5. La UMA valorará entre los criterios para la contratación o subcontratación de empresas o entidades: que promuevan la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de género, así como la conciliación de la vida laboral y personal.	Nº de empresas con Plan de Igualdad vigente o con cláusulas de Igualdad incorporadas a sus convenios colectivos.	Gerencia
Medida 7.6. Dar preferencia para participar en actividades de formación a las personas que se reincorporen al servicio activo procedentes de permisos de paternidad y maternidad, o de una excedencia por razones de guarda legal y atención a dependientes.	Nº de personas que disfrutan de la medida.	Gerencia- Servicio de Formación-
Medida 7.7. Promover el establecimiento de ayudas al personal de la Universidad con familiares dependientes, tanto ascendientes como descendientes, según criterios establecidos, atendiendo en especial a familias monoparentales y personas con diversidad funcional	Indicador 1. Nº de ayudas con estas medidas. Indicador 2. Nº de personas solicitantes. Indicador 3. Nº de personas beneficiarias.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Servicio de Acción Social –
Medida 7.8. Promover que el horario de las reuniones, en la medida de lo posible tenga lugar entre las 10.00h y las 14.00h, evitando entradas a los colegios y las últimas horas de la jornada laboral con el fin de facilitar la conciliación personal, familiar y laboral.	Regulación de esta medida.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Vicerrectorados Gerencia Secretaría General Centros Departamentos
Medida 7.9. Diseñar acciones de concienciación y formación destinadas al PDI y PAS en materia de conciliación y corresponsabilidad familiar	Indicador 1. Nº de acciones de concienciación diseñadas Indicador 2. Nº de cursos de formación realizados.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –

<p>Medida 7.10. Se favorecerán los intercambios y permutas en los horarios entre compañeras y compañeros de manera voluntaria por motivos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.</p>	<p>Indicador 1. Regulación de esta medida. Indicador 2. Nº de permutas resueltas por estos motivos</p>	<p>Gerencia- Servicio de PAS-</p>
<p>Medida 7.11. Elaboración de una “Guía de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la UMA” en la que se recojan los derechos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, un díptico informativo sobre las medidas de conciliación disponibles y un código de buenas prácticas sobre el uso racional del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.</p>		<p>Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social</p>
<p>Medida 7.12. Incluir en la normativa de las Facultades y de las Escuelas que regulan la solicitud de cambio de turno por parte del alumnado un criterio relativo al cuidado de menores y personas dependientes, en la medida de las disponibilidades organizativas de la Universidad.</p>	<p>Indicador 1. Regulación de esta medida. Indicador. Nº de solicitudes resueltas.</p>	<p>Centros</p>
<p>Medida 7.13. Revisión de la normativa correspondiente referida al cómputo de tiempos de excedenci y/o baja médica, así como de reducción horaria por atención familiar y por periodos dedicados al permiso de maternidad y paternidad, a efectos de la evaluación de periodos de docencia y de investigación.</p>		<p>Gerencia- Servicio de PAS- Vicerrectorado de PDI- Servicio PDI-</p>

EJE 8. SALUD LABORAL, ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES
Medida 8.1. Identificar con estudios periódicos realizados con perspectiva de género los riesgos laborales y psicosociales de la comunidad universitaria y establecer mecanismos de prevención.	Informe sobre riesgos laborales y psicosociales de hombres y mujeres	Gerencia- Servicio de Prevención
Medida 8.2. Asegurar la ejecución del Protocolo de prevención, detección y actuación en casos de acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual	Nº de veces que se pone en marcha el protocolo.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 8.3. Actualizar el diagnóstico de violencia de género en la uma y publicar sus resultados.	Publicación del estudio de investigación de violencia de género en la UMA.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 8.4. Proporcionar recursos para la orientación, la atención psicológica y la derivación en caso necesario de las personas que hayan sido objeto de acoso o violencia por razón de género.	Nº de personas atendidas.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social
Medida 8.5. Consolidación de la red de agentes de igualdad de la UMA en prevención de la violencia de género	Indicador 1. Nº de cursos de formación realizados. Indicador 2. Nº de acciones realizadas por la red.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 8.6. Elaborar campañas de prevención de la violencia contra las mujeres lo largo de todo el curso y para toda la comunidad universitaria.	Nº de campañas realizadas	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Centros Departamentos
Medida 8.7. Crear un apartado en la página web de la Unidad de Igualdad para la sensibilización contra la violencia de género, con información sistematizada y actualizada en torno a los recursos públicos disponibles	Datos de la Información contenida	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 8.8 Impulsar la formación afectivo-sexual entre el alumnado y promoverlas relaciones igualitarias y libres de violencias	Indicador 1. Nº de cursos de formación realizados. Indicador 2. Nº de personas solicitantes. Indicador 3. Nº de personas beneficiarias.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Centros Departamentos
Medida 8.9. Realizar cursos de formación en materia de violencia de género para PDI y PAS	Indicador 1. Nº de cursos realizados. Indicador 2. Nº de personas participantes.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad – Servicio de Formación-Gerencia
Medida 8.10. Creación de una distinción para “Espacios Universitarios Libres de Violencia contra las mujeres”.	Nº de espacios libres de violencia de género	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad –
Medida 8.11. Incorporar la perspectiva de género en la evaluación de riesgos, vigilancia e implementación de medidas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales		Gerencia-Servicio de Prevención-
Medida 8.12. Prevenir los riesgos laborales que puedan afectar a la salud integral de las mujeres, y promover campañas sociosanitarias de carácter informativo y preventivo de promoción de la salud desde una óptica de género	Indicador 1. Nº de campañas realizadas. Indicador 2. Nº de personas participantes.	Gerencia-Servicio de Prevención-

Medida 8.13. Incluir en los contratos de prácticas externas de estudiantes una cláusula sobre extinción de la relación contractual debido a causas de acoso sexual, por razón de razón u orientación sexual	Inclusión efectiva de dicha medida.	Vicerrectorado de Innovación Social y emprendimiento- Servicio de empleabilidad y emprendimiento-
---	-------------------------------------	---

EJE 9. FORMACIÓN

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES
Medida 9.1. Divulgar la legislación vigente en materia de igualdad de género entre la comunidad universitaria	Nº de actividades realizadas.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad
Medida 9.2. . Incluir contenidos sobre la igualdad de género en el plan de formación del PAS y en la oferta de formación del PDI.	Indicador 1. Nº de cursos impartidos con contenidos de género. Indicador 2. Nº de participantes	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad Servicio de Formación-Gerencia
Medida 9.3. Impulsar la participación de las delegaciones de estudiantes para que lideren el compromiso con la igualdad de género y ofrecerles formación específica en género	Indicador 1. Nº de cursos de formación realizados. Indicador 2. Nº de personas solicitantes. Indicador 3. Nº de personas participantes.	Vicerrectorado de Estudiantes Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad
Medida 9.4. Promover el reconocimiento de créditos por la participación en las acciones de igualdad	Nº de cursos impartidos con reconocimiento de créditos	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad
Medida 9.5. Formación específica en el uso del lenguaje inclusivo: planes de formación de PAS y PDI; cursos y talleres dirigidos al estudiantado.	Indicador 1. Nº de cursos impartidos Indicador 2. Nº de personas solicitantes. Indicador 3. Nº de personas participantes.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad Gerencia- Servicio de Formación-
Medida 9.6. Proporcionar formación al PDI y al PAS para facilitar la inclusión de la perspectiva de género en la docencia y en los proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento.	Indicador 1. Nº de cursos de formación ofertados Indicador 2. Nº de personas solicitantes. Indicador 3. Nº asistentes desagregados por sexo.	Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social- Unidad de Igualdad



PROPUESTA CSIF CONVOCATORIA ESCALA ADMINISTRATIVA.

Fase de oposición. Máximo 65 puntos.

Fase de concurso. Máximo 35 puntos.

- Servicios prestados. Máximo 30 puntos.
 - Valoración de los servicios prestados como funcionario interino en la Escala Administrativa, subgrupo C1 en:

▪ Universidad de Málaga	0,4 puntos/mes
▪ Universidades Públicas de Andalucía	0,2 puntos/mes
▪ Resto de administraciones públicas	0,1 puntos/mes

- Por haber superado la fase de oposición de la Escala Administrativa, en los dos últimos procesos selectivos realizados en la UMA. 2,5 puntos por cada uno de ellos. Máximo 5 puntos.

Propuesta de ítems a incluir en ofertas públicas.

Documento de trabajo para la valoración de los posibles ítems de puntuación, a tener en cuenta, en las próximas bases de las convocatorias de ofertas públicas de funcionarios en la UMA.

Nuestra intención es que las bases, de las diferentes ofertas públicas de funcionarios en la UMA, recojan un total de 100 puntos a dividir:

- 60 puntos oposición
- 40 puntos concurso

Los ítems que hemos valorado para los 40 puntos de la fase de concurso, podrían ser

- 25 puntos por antigüedad en la escala, debiendo valorar el valor de cada mes trabajado en la escala, según sea para la convocatoria de administrativos o tics.
- 15 puntos por haber superado la fase de oposición en su totalidad, a razón de x puntos por convocatoria, según sea para la convocatoria de administrativos o tics. ... tics 15... Admin. 3x5

Para argumentar dicha propuesta, listamos relación de diferentes convocatorias de ofertar públicas en diferentes universidades donde tienen en cuenta dichos ítems en sus bases publicadas en BOE.

Universidad de Granada, septiembre 2018, Escala Auxiliar Administrativa

- 60 puntos oposición
- 40 puntos concurso

b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior, de esta misma Escala en la Universidad de Granada, a razón de 1 punto por examen obligatorio superado con un máximo de 8 puntos.

Enlace:

http://serviciopas.ugr.es/pages/pas_funcionario/acceso/auxiliar/25-09-2018/doc/boea201813743auxiliares/%21

Universidad de Granada, septiembre 2018, Escala Gestión Informática

Propuesta de SITUMA de distribución puntos en ofertas públicas por concurso oposición

28 de marzo de 2019

Página 1 de 4

- 60 puntos oposición
- 40 puntos concurso

b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior, de esta misma Escala en la Universidad de Granada, a razón de 1 punto por examen obligatorio superado con un máximo de 8 puntos.

Enlace:

http://serviciopas.ugr.es/pages/pas_funcionario/acceso/gestion_informatica/25-09-2018/_doc/boea201813744informatica/%21

Universidad de Granada, diciembre 2018, Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

- 65 puntos concurso
- 35 puntos oposición

c) Por haber superado la fase de oposición en su totalidad, de otras convocatorias de plazas de la misma área funcional y categoría profesional: 0,5 puntos por convocatoria. Máximo 1 punto.

Enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/BOE-A-2018-18033.pdf>

Universidad de Granada, julio 2018, Técnico Auxiliar de Laboratorio.

- 65 puntos oposición
- 35 puntos concurso

c) Por haber superado la fase de oposición en su totalidad, de otras convocatorias de plazas de la misma área funcional y categoría profesional: 0,5 puntos por convocatoria. Máximo 1 punto.

Enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/07/31/pdfs/BOE-A-2018-10903.pdf>

Universidad de Córdoba, marzo 2018, Escala Auxiliares Administrativos

- 60 puntos oposición
- 40 puntos concurso

2.2. Por haber superado la fase de oposición en los dos últimos procesos selectivos realizados en la UCO para el acceso a la Escala Auxiliar de Administración General de la Universidad de Córdoba: 2,5 puntos por cada uno de ellos.

La documentación acreditativa correspondiente al apartado 2.2 será incorporada de oficio por la Universidad de Córdoba a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Enlace:

https://www.uco.es/gestion/laboral/images/laboral/pas_func/AUXILIARES%20ADMINISTRATIVOS%202018/Aux_Admin_2018_BOJA.pdf

Modificación posterior bases Convocatoria BOJA:

2.2. Por haber superado la fase de oposición en procesos selectivos anteriores, para el acceso a la Escala Auxiliar de Administración General de la Universidad de Córdoba: 5 puntos.

2.3. Por haber superado ejercicios correspondientes a procesos selectivos anteriores para el acceso a la Escala Auxiliar de Administración General de la Universidad de Córdoba, no comprendidos en el apartado 2.2: por cada ejercicio aprobado 2 puntos.

Enlace:

https://www.uco.es/gestion/laboral/images/laboral/pas_func/AUXILIARES%20ADMINISTRATIVOS%202018/Aux_Admin_2018_BOJA_Modifican%20bases.pdf

Universidad de Zaragoza, diciembre 2017, Escala Auxiliar

- 70 puntos oposición
- 30 puntos concurso

2.º Superación de ejercicios en las últimas pruebas selectivas para el acceso a plazas de la Escala auxiliar de la Universidad de Zaragoza, hasta un máximo de 15 puntos, con la siguiente ponderación:

1.º ejercicio: 10 puntos.

2.º ejercicio: 5 puntos.

Enlace:

[http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/concod/3191-17/\\$FILE/convocatoria.pdf?OpenElement](http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/concod/3191-17/$FILE/convocatoria.pdf?OpenElement)

Universidad de Sevilla, febrero de 2019, Escala Auxiliar

- 45 puntos oposición
- 55 puntos concurso

3. Por la superación de ejercicios para el acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla: 2 puntos por ejercicio superado.

Enlace:

<https://ccoous.es/wp-content/uploads/Documentacion/boja%20convocatoria%20de%20auxiliar.pdf>

Propuesta Campañas Informativas UMA

Desde SITUMA queremos proponer que se desarrollen diferentes campañas informativas entre el personal de la UMA, debido al desconocimiento generalizado que percibimos en el personal de nuestra comunidad universitaria, con respecto a:

- Mutua: entendemos que sería necesaria una campaña informativa de la mutua que tenemos en la UMA, donde se explicara los servicios y derechos que tiene a su disposición todo el personal. Además, debería realizarse una encuesta de satisfacción de usuarios, para poder valorar el nivel de prestación de servicios que vienen realizando dicha mutua en nuestra comunidad.
- COSESAL: entendemos que sería necesaria una campaña informativa de este órgano, donde se explicara sus funciones a todo el personal.
- CECLUMA: entendemos que sería necesaria una campaña informativa de este órgano, donde se explicara sus funciones a todo el personal.

Desde SITUMA entendemos que dichas campañas propuestas, deberían ser organizadas y coordinadas por el Servicio de Comunicación y el SICAU, así como la Mutua, el COSESAL y el CECLUMA.

Málaga 31 de mayo de 2019



José Carlos Bustamante Toledo
Presidente de SITUMA